

ORDENANZA Nº: 4532/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ----- correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2012; de acuerdo al Artículo 3º; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:

- a) Club "Atlético y Social Los Andes" **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 20.564.-)**
- b) Club Atlético y Social Defensores de Belgrano **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 20.564.-)**
- c) Club "Náutico y Pescadores de Ramallo", **PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 13.880.-)**
- d) Club Atlético y Social Paraná **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 13.653)**
- e) Club "Independiente Foot Ball Club" **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TRECE (\$ 8.513.-)**
- f) Club de Vela "Barlovento" **PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 5.181.-)**
- g) Club "Estrellas del Tonelero", **PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 5.181.-)**

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.-----

